

B&OYB%

<< Anterior **Resultado** Siguiente >>

Circular de Consejo Superior 093 del 08/0

Fecha Publicación: 22/09/2003

Texto de la Circular

**CIRCULAR N° 93-2003**

Asunto: Sobre recomendar apertura de "cuenta cliente", a aquellas personas beneficiarias de una pensión alimentaria.-

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAIS QUE ATIENDEN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 57-03, celebrada el 05 de agosto de 2003, artículo LX, dispuso comunicarles que deben recomendar a todas aquellas personas beneficiarias de una pensión alimentaria, y que dicho beneficio provenga de personas funcionarias públicas, para que realicen la apertura de una "cuenta cliente" en el banco de su elección, ya sea del Sistema Bancario Nacional o privado, con la finalidad de agilizar el pago del rubro a que tiene derecho, en virtud de que el sistema de cómputo del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se lleva a cabo el pago a los funcionarios públicos, permitiría que el día de pago automáticamente se remita la cuota de pensión alimentaria a esa cuenta bancaria, es decir a la "cuenta cliente" del beneficiario.

Asimismo, se les solicita a los jueces y juezas, que tomen en cuenta en las resoluciones judiciales, que tanto el aguinaldo, salario escolar y los aumentos, serán automáticos, con la única excepción de que se varíen los montos por resolución judicial. Además, deben girar las instrucciones pertinentes, a fin de que la información que se remita al Ministerio de Hacienda, sea consignada en forma correcta.-

San José, 08 de setiembre de 2003.

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General

-CC: - Diligencias

Publicada en el Boletín Judicial N° 181, del 22 de setiembre de 2003.-

- Róger.-

/asisjur/circulares/2003

Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el:
9/9/2015 1:39:29 PM

